

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC

Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20611989459	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	DECORACIONES PIRQA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA	Hora de envío :	16:55:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En vista que el servicio se ejecuta en la UNSAAC, se solicita considerar para la experiencia del postor unicamente: servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento de infraestructura UNIVERSITARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** c **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Al amparo del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en el literal a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

En ese sentido no se acepta la solicitud del postor puesto que la presente contratación es para el mantenimiento de áreas administrativas, por lo que la experiencia del postor será en MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20613613987	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LICUONA MEDINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:01:55

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Fundamento legal: Directiva N.º 001-2023-OSCE/CD ¿ ¿Disposiciones aplicables a la elaboración de bases estándar¿ (Numeral 6.2.3) y artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Se recomienda al Comité de Selección evaluar la incorporación del domicilio fiscal en la zona de ejecución del servicio como criterio de evaluación, con la finalidad de promover la participación de empresas locales, fomentar el empleo en la región y contribuir a la reactivación económica del área de influencia directa del servicio. Esta propuesta se enmarca dentro del principio de eficiencia y de promoción del desarrollo local, siempre que dicho criterio esté debidamente justificado y se base en objetivos de interés público. Su aplicación no configura una barrera injustificada si se presenta como un factor de evaluación adicional y no como requisito habilitante, en concordancia con la Directiva N.º 001-2023-OSCE/CD y la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Al amparo del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones en el literal a) Libertad de competencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

Así mismo el literal b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

En ese sentido no acepta la recomendación del postor sustentado en los literales antes mencionados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	10002101756	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	MENDOZA PEÑA JULIO CESAR	Hora de envío :	17:13:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

SE ESTE SOLICITANDO LA VERIFICACION IN SITU ANTES DELA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 29° NUMERAL 29.3 DEL D.S. N° 344- 2018-EF QUE MODIFICA AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, APROBADO POR D.L. N° 1444, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO DEBE INCLUIRSE EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE LOS MISMOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS.

DICHA SOLICITUD DE VERIFICACION, IMPEDIRIA A POTENCIALES POSTORES QUE NO RESIDAN POR LA ZONA HA PRESENTAR SU OFERTA.

POR LO QUE SE SOLICITA:

¿ SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE LA VERIFICACION IN SITU, PARA QUE EXISTA MAYORES POSTORES.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 20 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATAIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

Puesto que el numeral 3.1 de las bases se indica claramente, ¿Se sugiere que los Postores antes de presentar sus propuestas, deban estar presentes in situ para poder tomar conocimiento de las condiciones y características de la zona de trabajo.¿, por lo que dicha indicación es solo una sugerencia la cual no es documento de admisión obligatorio, requisito de calificación ni mucho menos un factor de evaluación por lo que no implica obligatoriedad de la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	10002101756	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	MENDOZA PEÑA JULIO CESAR	Hora de envío :	17:13:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA:

SE ESTE SOLICITANDO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION

C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

POR LO QUE SE SOLICITA PARA QUE EXISTA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES:

¿ REDUCIR EL MONTO PARA ACREDITAR LA FACTURACION ACUMULADA DEL POSTOR A S/ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) PARA QUE EXISTA MAYOR CANTIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

El literal C del numeral 3.2 de las bases estándar indica clara mente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

En ese sentido este colegiado opta por mantener la posición de que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda,

Puesto que el monto facturado solicitado como experiencia se encuentra dentro de lo establecido y no se está vulnerando ningún principio de la Ley N° 30225 a fin de garantizar la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20613613987	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LICUONA MEDINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:42:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En cumplimiento de la norma G050 de seguridad durante la construcción del reglamento nacional de edificaciones, tratándose de una obra que involucra labores de construcción en altura y posiblemente en espacios reducidos, el comité de selección debe considerar, por criterios de seguridad y prevención de riesgos laborales, que todo el personal técnico y obrero asignado al proyecto cuente con capacitación y certificación vigente en los siguientes temas: Trabajos en altura (manejo de arnés, líneas de vida, puntos de anclaje, rescate)

Trabajos de alto riesgo

Trabajos en espacios confinados

Trabajos en caliente

Seguridad y Salud en el Trabajo

Su exigencia no solo se alinea con el cumplimiento legal obligatorio, sino que permite reducir significativamente el riesgo de accidentes laborales graves o fatales durante la ejecución.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Al amparo del artículo 29.8. del reglamento de la Ley 30225, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido se indica a los postores que los aspectos de seguridad, salud, riesgos, prevención y otros que indica el postor, son aspectos que el ejecutor tiene como responsabilidad dentro de su equipo de trabajo, y están a entera responsabilidad del mismo, debiendo garantizar la seguridad y salud y otros aspectos de su personal en la etapa de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20613613987	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA LICUONA MEDINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:42:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En cumplimiento de la norma G050 de seguridad durante la construcción del reglamento nacional de edificaciones, tratándose de una obra que contempla labores de construcción a una altura mayor a 6.00 metros, lo que incrementa significativamente el nivel de riesgo asociado, el comité de selección debe considerar, por criterios de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, la incorporación obligatoria de un profesional especializado en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) como parte del personal clave.

Este profesional podrá ser un ingeniero civil, ambiental, industrial, geólogo u otros, con experiencia mínima de 12 meses en obras de ejecución y/o construcción de infraestructura en general. Será responsable de planificar, implementar y supervisar las medidas de control de riesgos, asegurar el cumplimiento normativo en materia de SST y velar por la adecuada gestión ambiental durante toda la ejecución de la obra.

Su participación no solo responde al marco legal vigente, sino que también es fundamental para mitigar los riesgos inherentes a trabajos en altura y otras actividades de alto riesgo, reduciendo la probabilidad de accidentes graves y fortaleciendo la gestión preventiva del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

Al amparo del artículo 29.8. del reglamento de la Ley 30225, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido se indica a los postores que los aspectos de seguridad, salud, riesgos, prevención y otros que indica el postor, son aspectos que el ejecutor tiene como responsabilidad dentro de su equipo de trabajo, y están a entera responsabilidad del mismo, debiendo garantizar la seguridad y salud y otros aspectos de su personal en la etapa de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600784588	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSCAD PERU S.A.C.	Hora de envío :	18:51:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

se solicita el colegiado incluir en las bases un cuadro de metrados claros y específicos, y tener las cosas claras para que cuando se solicite ESTRUCTURAS DE COSTOS, QUE SOLO SE PRESENTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO SEGÚN MANDA LAS BASES, PARA LUEGO NO TENER INCONVENIENTES CUANDO ESTAS SEAN SOLICITADAS, POR HARAS DE UNA BUENA TRANSPARENCIA, Y UN MAYOR FLUJO Y/O PARTICIPACIÓN DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

Sin embargo cabe mencionar que en el archivo de las bases estándar publicado en la convocatoria del presente procedimiento de selección se publicó las bases acompañadas de los planos correspondientes, así como del cuadro de metrados en formato Excel, lo cual se volverá a realizar en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Revisar el archivo comprimido de las bases integradas.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO-UNSAAC
Nomenclatura : AS-SM-13-2025-UNSAAC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO A TODO COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LA UNSAAC

Ruc/código :	20600784588	Fecha de envío :	23/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSCAD PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:20:52

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

se solicita al colegiado explicar bien sobre los requisitos de calificación, ya que en el proceso anterior, se declaro desierto porque los postores no presentaron un requisito que no figuraba ni, en los documentos de admisión ni en los requisitos de calificación, y en ninguno de los 2 casos se solicito la estructuras de costos, ya que estos solo se solicitan en el perfeccionamiento del contrato, osea que declararon nulo el proceso indebidamente, haciendo perder tiempo y dinero a los postores, por no ser claros y transparentes, por ese motivo hago la consulta que de haber cualquier otro requisito sea analizado y puesto en los lugares que corresponden, y ustedes como especialistas lo saben, sean claros y transparentes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 ya que es un proceso con la ley anterior.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA:

En las bases para la convocatoria del presente procedimiento de selección se establece en el numeral 2.2.1. de la sección específica:

Documentación de presentación obligatoria, los cuales serán para la admisión de las ofertas.

Así mismo los REQUISITOS DE CALIFICACION establecidos en el numeral 3.2 son:

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, los cuales serán considerados para la calificación de las ofertas.

Así como el único factor de evaluación el cual será:

PRECIO

En ese sentido los postores deberán elaborar y estructurar sus ofertas de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica, remitirse a las bases integradas.